



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Bogotá
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCION 109 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008

Por la cual se conforma y se asignan las funciones al **Comité de Ética Hospitalaria y de Servicios Docente Asistenciales** de la Facultad de Odontología

EL CONSEJO DE FACULTAD
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior Universitario 014 de Junio 17 de 2008 se adopta la estructura y organización de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el artículo 18 del Acuerdo 014 del Consejo Superior Universitario de Junio 17 de 2008, establece la Unidad de Servicios Docente – Asistencial.

Que el Decreto 1757 de Agosto 3 de 1994 establece la organización, modalidades y formas de participación social en la prestación de los servicios de salud y la Resolución 13437 constituye los Comités de Ética Hospitalaria y el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.

Que es indispensable asegurar los cumplimientos de las normas de procedimientos vigentes en el campo de la ética, tanto nacionales como internacionales.

Que en sesión del Consejo de Facultad realizada el 8 de Octubre de 2008, Acta 027, se aprobó la conformación del Comité de Ética Hospitalaria y de los Servicios Docente Asistenciales.

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar las siguientes funciones al **Comité de Ética Hospitalaria y de los Servicios Docente Asistenciales** de la Facultad de Odontología.

- Garantizar la protección de los derechos y el bienestar de los usuarios y de las comunidades involucradas en los servicios hospitalarios y docente-asistenciales de la Facultad de Odontología.
- Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes del usuario en forma ágil y oportuna.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
- Vigilar su cumplimiento, atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud y atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
- Velar porque se cumplan los derechos y deberes de los usuarios y de la comunidad implicada en forma ágil y oportuna

Artículo Segundo: Podrán ser invitados por el Comité, expertos y asesores que eventualmente se requieran por su conocimiento e idoneidad en un área determinada.

Artículo Tercero: Designar como Integrantes del Comité de Ética Hospitalaria y de los Servicios Docente-Asistenciales

Integrante
Director (a) Dpto de Salud Oral quien lo presidirá
Director (a) Dpto de Ciencias Básicas y Medicina Oral
Un profesor (a) con formación en ética o Bioética
Un profesor (a) del Dpto de Salud Colectiva
El (a) Jefe del Servicio Docente-Asistencial

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 días del mes de Noviembre de 2008

MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ GACHARNÁ
Presidente del Consejo

DORIS CONSUELO BALLESTEROS CASTAÑEDA
Secretaria del Consejo